



KG- 708/09

Lima, 25 de junio de 2009

Señores
Directorio
Comité de Operación Económica del
Sistema Interconectado Nacional
COES SINAC
Manuel Roaud y Paz Soldán 364
San Isidro.-

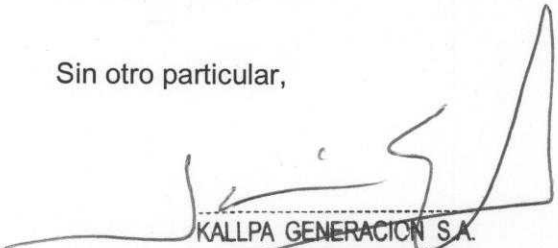
Asunto: Solicitud de incorporación a arbitraje

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, Kallpa Generación S.A. ("Kallpa") solicita su incorporación al procedimiento arbitral presentado por Duke Energy Egenor S. en C. por A. ("Duke") con fecha 15 de junio de 2009, contra los acuerdos adoptados por el Directorio del COES-SINAC en su sesión N° 330 del 23 de abril de 2009 (el "Acuerdo"), y manifiesta su posición dentro del presente procedimiento en contra de la impugnación de Duke y a favor de la validez del Acuerdo, de conformidad con lo establecido por el inciso 12.5 del artículo Duodécimo del Estatuto del COES SINAC.

Al respecto, es importante que se tenga presente que la procedencia de nuestra adhesión al referido proceso arbitral se sustenta en que (i) la incorporación de Kallpa a dicho proceso se solicita dentro del plazo previsto para tal efecto en la norma citada en el párrafo anterior y (ii) la impugnación del Acuerdo afecta directamente los intereses de Kallpa conforme lo requiere la misma norma, considerando que el Acuerdo declaró fundado el recurso de apelación presentado por Kallpa en relación a las Valorizaciones de Transferencias de Energía Activa correspondientes al mes de enero de 2009 en el extremo relativo a que la utilización de factores de pérdidas marginales en el cálculo de los costos marginales de corto plazo contraviene lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 049-2008, hecho que tiene un impacto económico en los resultados de la empresa recurrente.

Sin otro particular,


KALLPA GENERACION S.A.
JAVIER GARCIA BURGOS BENFIELD
Gerente General